



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	Nro.0042
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA ELENA ZULUAGA ZAPTA
DEMANDADO	CESAR ALEJANDRO UÑATE
RADICADO	05-001-31-10-008-2019 0803-00
ASUNTO	APERTURA INCIDENTE CONTRA EL PAGADOR

Mediante oficio Nro. 2107 del 19 de noviembre de 2019, se comunicó al pagador de la empresa LA JUGOSA, el embargo que pesa sobre el 50% del salario, Previas deducciones de ley, devengado por el ejecutado.

Ante el incumplimiento del pagador de dicha empresa a la orden dada por el Despacho, mediante oficio Nro. 0890 del 4 de noviembre del 2020, se ordenó requerirlo para que consignara los dineros correspondientes al embargo del 50% del salario devengado por el ejecutado y en el término de cinco días indicara los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la orden de embargo que les fue comunicado, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

En consecuencia, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite del presente INCIDENTE DE SOLIDARIDAD, por el incumplimiento al embargo decretado sobre el 50% del salario devengado por el ejecutado CESAR ALEJANDRO UÑATE, por parte del cajero pagador de la empresa la JUGOSA

SEGUNDO: CORRER traslado del presente auto al cajero pagador de la empresa LA JUGOSA, por el termino de tres días, conforme lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso; termino dentro del cual manifestará lo que considere pertinente sobre el presente incidente de Solidaridad

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZA.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Octavo de Familia de Medellín – Antioquia.

Secretaria

(1)